



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 013-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 19 de Enero de 2026

VISTO: el Oficio N° 009-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación, y, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-UNAAA, de fecha 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°460-2025-UNAAA/CO, de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprobó EL REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO, el cual ha sido modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2026-UNAAA/CO, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, en mérito al Oficio N° 009-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobar la propuesta de designación como Coordinador General del CEPRE-UNAAA, a partir del 15 de Enero del 2026, al Dr. RICHARD ZEGARRA ESTRADA, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, asimismo como Coordinador Administrativo del CEPRE-UNAAA, a partir del 15 de enero del 2025 al Dr. JHONN FRANZ VARGAS GUZMÁN;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-UNAAA, de fecha 19 de enero de 2026, la Comisión Organizadora adoptó los siguientes acuerdos: *DESIGNAR con eficacia anticipada partir del 15 de enero de 2026, como Coordinador General del CEPRE-UNAAA al Dr. RICHARD ZEGARRA ESTRADA, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y como Coordinador Administrativo del CEPRE-UNAAA, con eficacia anticipada a partir del 15 de enero del 2026, al Dr. JHONN FRANZ VARGAS GUZMÁN;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-UNAAA, de fecha 19 de enero de 2026; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2026, como Coordinador General del CEPRE-UNAAA al Dr. RICHARD ZEGARRA ESTRADA, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 15 de enero de 2026, como Coordinador Administrativo del CEPRE- UNAAA, al Dr. JHONN FRANZ VARGAS GUZMÁN, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Centro Preuniversitario
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información